#### CONTRATO DE TRABAJO

## I. Partes

En Linares, a 28 de Mayo del 2020, entre FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.438.914-K, representada legalmente por MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, cédula nacional de identidad N° 17.886.328-2, con domicilio en Calle Kurt Moller N°22 entre calle Yungay y San Martin, Comuna de Linares, Cuidad Linares, en adelante "el empleador" y Don DAVIS ALEXANDER CACERES FAUNDEZ, cédula de Identidad N° 20.202.779-2, con domicilio en PB. Villa San Víctor N°07, San Víctor Álamos, ciudad de Linares, de nacionalidad Chilena, estado civil: soltero, nacido el 3 de marzo de 1999, soltero, afiliado a AFP Plan Vital y Sistema de Salud FONASA, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

## II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de CAPTADOR DE CLIENTES, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas. Entre ellas:

 Contacto con eventuales clientes, entregando tarjetas y promocionando los servicios de la empresa.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo, en relación a su trabajo.

#### III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la oficina ubicada en Calle Kurt Moller N°22 entre calle Yungay y San Martin, Comuna de Linares, Cuidad Linares.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede en la misma localidad o ciudad.

#### IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales la que será distribuida los días lunes, miércoles y viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

#### V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios de la trabajadora con un sueldo mensual de \$100.000 (Cien mil pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de

impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación. En caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

# VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el **18** de junio de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

## VII. <u>Cláusula de vigencia:</u>

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 18 de mayo de 2020 a prestar servicios.

# VIII. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

DAVIS ALEXANDER CACERES F.

C.I N° 20.202.779-2 TRABAJADOR EIRMA ABOGADOS CHILE R.U.J Nº76.438.914-K

EMPLEADOR